

Exploradores Digitales

Escuela de Responsabilidad y Seguridad Digital
dirigida a familias y educadores



TRABAJO FIN DE GRADO EDUCACIÓN SOCIAL
Tipología: Proyecto de Intervención

Presentado por: Antonia Quiñones Gómez

Universidad de Granada
Granada, Junio de 2015

Por el hoy y el mañana de nuestros hijos,
de mis hijos Sofía y Pablo, el motor de mi vida.
Por un mundo conectado y seguro.
Por un mundo mejor, donde la EDUCACIÓN sea la estrella,
y las familias, verdaderas brújulas.

Toñi Quiñones. 2015

“No es el conocimiento, sino el acto de aprendizaje, y no la posesión,
sino el caminar hasta llegar allí, el que concede mayor disfrute”

Carl Friedrich Gauss

Pinceladas, quién sabe... de una futura tesis doctoral.

ÍNDICE:

Resumen.....	pág. 3
1. Introducción.....	pág. 4 - 6
2. Interés del Menor.....	pág. 7 - 9
3. Marco Legal.....	pág. 10 - 14
3.1. Ámbito Internacional.	
3.2. Ámbito Europeo.	
3.3. Ámbito Constitucional.	
3.4. Ámbito Autonómico.	
4. Marco Socioeducativo.....	pág. 15 - 24
4.1. La actualidad social, académica y familiar.	
4.2. Modelos educativos parentales ante las NTIC.	
5. Situaciones de riesgos para los menores en entornos Online...	pág. 25 - 28
5.1. ¿Qué se considera un riesgo para un menor?	
5.2. Ciberdelitos.	
5.3. Tecnoadicciones.	
6. Conclusiones.....	pág. 29 - 30
6.1. Proyecto de Intervención.....	pág. 30 - 34
6.1.1. Justificación. Competencia digital.	
6.1.2. Objetivo general.	
6.1.3. Objetivos generales.	
6.1.4. Contenidos.	
6.1.5. Destinatarios.	
6.1.6. Metodología.	
6.1.7. Actividades.	
6.1.8. Evaluación.	
6.1.9. Temporalización.	
7. Glosario.....	pág. 35
8. Bibliografía y Web grafía.....	pág. 36 - 38
Anexos.....	pág. 39 - 53

RESUMEN

Este TFG (Trabajo Fin de Grado) analiza la realidad actual de nuestra sociedad en cuanto al uso y abuso de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (en adelante las NTIC) y cómo éstas interfieren en la vida de los menores. Considerándose necesario el diseño de este proyecto de intervención tras el análisis realizado.

El principal objeto de estudio de este TFG está centrado en, hasta qué punto las NTIC atentan contra el interés del menor, siendo el interés del menor el elemento nuclear del ámbito protector del menor. Y como la educación por parte de sus educadores (familia, docentes, tutores...) es un factor de protección para los menores.

INTRODUCCIÓN

Nadie se hubiera imaginado diez años atrás que, las NTIC iban a crecer y formar parte de nuestras vidas como lo hacen en la actualidad.

Ha cambiado nuestra forma de comunicarnos, de relacionarnos, de hacer las cosas... en definitiva, las NTIC han cambiado la sociedad. Las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, además de estar compuestas por herramientas que nos capacitan y facilitan la vida, nos ayudan a desarrollar habilidades que hasta ahora no se habían tenido en cuenta. Pero también nos han expuesto –debido a su mal uso- a nuevos delitos y patologías que hasta ahora eran impensables.

La población con mayor riesgo y más vulnerable ante el uso inadecuado de estas herramientas son los menores, ya que la inmersión de estos en el uso de Internet, es total. Hay menores de 7 u 8 años que acceden a la red sin conocimientos previos, con escasas habilidades y con una nula percepción de los que es la red de Internet, la privacidad, la intimidad... Internet no filtra la información, y no es todo lo que hay, es aún un mundo peligroso y “salvaje” para ellos. Los menores, podrían encontrarse en situaciones de riesgo de cualquier índole y que perjudiquen su desarrollo personal o social procedentes del mal uso de las herramientas tecnológicas, bien por ellos mismos, o por acciones de adultos tales como: ciberbullying, grooming, oversharing, sexting, robo y suplantación de identidad, daño al honor...

Los menores se encuentran desprotegidos principalmente por dos factores: (i) la falta de formación en competencias digitales por parte de las familias (principales responsables) y otros agentes de la educación que están en contacto con la formación de estos, y (ii) porque la red de Internet no está pensada para ellos. La seguridad en Internet no está garantizada y las políticas en esta línea son escasas hasta la fecha, aunque la voluntad por parte de los Gobiernos, Organismos, Instituciones y empresas está en crear alianzas para frenar y perseguir los hechos delictivos, generando así, espacios más seguros que garanticen los derechos de los ciudadanos.

La Memoria de la Fiscalía General del Estado 2014 nos alerta en el apartado 6.1.7 Riesgos de los menores en las comunicaciones online. (pág.436):

La Fiscal de Sala, en comparecencia ante la Comisión del Senado para el estudio de los riesgos del uso de las nuevas tecnologías de comunicación, ofreció la óptica del Ministerio Fiscal destacando como primer factor de riesgo la inexistencia de privacidad y –pese a las apariencias– de gratuidad en internet. El compromiso inconsentido o ignorado de la privacidad es particularmente importante para los jóvenes que, en su mayor parte, se registran con perfil abierto en las plataformas que siempre ofrecen tal opción, por defecto. La des-contextualización de la información en la red altera las reglas ordinarias de la comunicación en los distintos contextos familiar, escolar, social... y atenúa los frenos a la difusión de contenidos íntimos o dañosos. Por otra parte, las plataformas propician un exceso de operatividad sin intervención del usuario, al disponer funciones automáticas o presentar interesadamente las opciones para concentrar de forma intensiva el universo relacional. Con todo ello, el mundo virtual aleja la percepción de los riesgos, facilita aproximaciones y contactos indeseados, motoriza la difusión de contenidos ilícitos y confiere una particular trascendencia a comportamientos sólo aparentemente irrelevantes. Es preciso elevar el nivel de las cautelas y actualizar los instrumentos normativos desde la triple perspectiva de la protección de datos de carácter personal, la protección civil y penal de los derechos al honor, intimidad y propia imagen, integridad e indemnidad sexuales, integridad moral... Pero, sobre todo, es necesaria la acción preventiva en las condiciones de contratación de las plataformas y en el ámbito educativo, la inclusión en el repertorio curricular del estudio semiológico y simbólico de la comunicación virtual que permita a los alumnos el análisis e identificación metalingüística de los contenidos virtuales y sus matices diferentes en los distintos contextos (correo electrónico, chats, blogs...).

Y en apartado 6.2.2.1.8. Delitos cometidos o difundidos por vía informática (pág.444):

Un año más los supuestos más numerosos de acoso entre iguales se cometen o propagan a través de medios tecnológicos y redes sociales. A diario se reciben denuncias por amenazas, vejaciones, coacciones... utilizando estos

medios. Las Secciones de Menores aplican las pautas sentadas en la Instrucción 10/2005 sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil. Casi todas las Fiscalías destacan la proliferación de casos de sexting, o difusión a través de redes sociales y WhatsApp de imágenes de contenido sexual. En el origen de estas conductas, como destacan Navarra y Las Palmas, subyace la devaluación de los valores de la intimidad y la privacidad, consecuencia del culto narcisista de la propia imagen que caracteriza la sociedad actual, así como la nula conciencia sobre las consecuencias de tales comportamientos... De lo expuesto resulta claro que el camino más efectivo en la lucha contra todo este tipo de conductas es el de la prevención, desde la familia y los centros educativos, tarea en la que han colaborado numerosos Fiscales impartiendo charlas dirigidas a padres y alumnos (Valencia, Pontevedra, Burgos, Toledo...).

También en el estudio EU-NET-ADB¹ financiado por la Comisión Europea, y desarrollado por la organización Protégeles en España junto a distintas universidades y entidades se pone de manifiesto que los adolescentes españoles junto con los rumanos de entre 14 y 17 años, se encuentran a la cabeza de Europa en desarrollo de conductas de riesgo que pueden derivar en problemas relacionados con la adicción a Internet. España es el país que aparece con el porcentaje más alto de jóvenes en esta situación, alcanzando el 21,3%.

¹ EU-NET-ADB <http://www.eunetadb.eu/es>

INTERÉS DEL MENOR

A lo largo de la historia, los menores eran considerados como pequeños adultos, estos no poseían derechos especiales por el hecho de ser niños. No sería hasta el siglo XX y en Francia dónde se empieza a proteger por primera vez a los menores, más tarde se extendería al resto de Europa.

La primera declaración que otorgó derechos a los niños fue la Declaración de Ginebra en 1924, después en 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, un documento meramente indicativo. No sería hasta el 20 de Noviembre de 1989 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño compuesta por 54 artículos.

De estos 54 artículos se destaca, el Artículo 28.3: “Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana”.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

En el marco constitucional español, el Artículo 27, del Título I De los derechos y deberes fundamentales, del Capítulo II Derechos y libertades.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Los menores tienen derecho a ser protegidos. Los padres tienen la obligación de velar por sus hijos y procurarles una formación integral y así se establece también en el Artículo 154.1, del Título VII De las relaciones paterno-filiales, del Capítulo I, en el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil se establece que “los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres”.

La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica.

Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

1. Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Para que la educación responda a las exigencias de la Dignidad Humana, es decir, manifieste una conveniencia con esa dignidad, el CDESCR (Comité de derechos económicos sociales y culturales de Naciones Unidas) ha establecido que la educación como derecho debe reunir cuatro características: *dotación, accesibilidad, aceptabilidad, y adaptabilidad* (Comité de derechos económicos sociales y culturales, 1998; Tomasevski, 1999, 2000, 2002), características por lo demás comunes a todos los derechos económicos, sociales y culturales. De estas cuatro características destaca la Adaptabilidad, (4. Adaptabilidad. La educación debe “adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados”). Entendiéndose que es la característica que mejor explica la necesidad ante la carencia educativa de las NTIC en el sistema educativo, y la menos presente en las preocupaciones de las políticas educativas.

Y sobre la Adaptabilidad a la realidad del sistema educativo, en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, y recoge la competencia digital entre una de las ocho competencia básicas. De este modo, se especifica:

El tratamiento de la información y la competencia digital comprende cinco habilidades: buscar, obtener, procesar, comunicar información y transformarla en conocimiento, empleando recursos expresivos y las nuevas posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación para la difusión de estos conocimientos. El tratamiento de la información y la competencia digital incluye el manejo de diferentes soportes, logrando adquirir la información y dominando los lenguajes básicos (textual, sonoro, icónico) los nuevos códigos expresivos y las nuevas posibilidades comunicativas.

MARCO LEGAL

El marco legal para la protección de la infancia lo configuran diferentes normas de ámbito internacional, europeo, constitucional, estatal y autonómico.

3.1. **Ámbito Internacional:**

En la **Convención sobre los Derechos del Niño** los derechos de la infancia están plenamente estipulados. Elaborada con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones durante 10 años, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

A lo largo de sus 54 artículos, la Convención reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Cabe destacar los Artículos 28, 29, 31 y 34.

3.2. **Ámbito europeo:**

- Convenio número 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.
- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.

En el Capítulo II.

Artículo 7. Seguridad de los datos.

Artículo 8. Garantías complementarias para la persona concernida.

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 16. Sobre el derecho a la protección de datos.

- Tratado de la Unión Europea (TUE).

Artículo 39. Sobre el respeto al cumplimiento de las normas del Art.16.

- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

- Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior. (Directiva sobre el comercio electrónico).
- Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas. (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas).

3.3. **Ámbito constitucional:**

- En la Constitución Española de 1978.

En el Título I, Capítulo II De los derechos fundamentales y de las libertades públicas encontramos:

Artículo 18. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen

En el Título I, Capítulo III Principios Rectores de la política social y económica, encontramos:

Artículo 39. Protección de la Infancia.

- Ley 21/1987, de 11 de noviembre.

Reforma del Código Civil que supuso una transformación en profundidad del derecho de la familia en temas como adopción, acogimiento familiar, y otras formas de protección.

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que supuso la adecuación del ordenamiento jurídico a las transformaciones sociales.

De modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, destacaría su exposición de motivos de la que transcribo algunos párrafos:

(...) Esta preocupación por dotar al menor de un adecuado marco jurídico de protección trasciende también de diversos Tratados Internacionales ratificados en los últimos años por España y, muy especialmente, de la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, que marca el inicio de una nueva filosofía en relación con el menor, basada en un mayor reconocimiento del papel que éste desempeña en la sociedad y en la exigencia de un mayor protagonismo para el mismo (...).

(...) El conocimiento científico actual nos permite concluir que no existe una diferencia tajante entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos. De esta manera podrán ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro. Este es el punto crítico de todos los sistemas de protección a la infancia en la actualidad. Y, por lo tanto, es el reto para todos los ordenamientos jurídicos y los dispositivos de promoción y protección de las personas menores de edad. Esta es la concepción del sujeto sobre la que descansa la presente Ley: las necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección (...).

En el Título I, Capítulo II Derechos del Menor.

Artículo 4. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Artículo 5. Derecho a la información.

Artículo 7. Derecho de participación, asociación y reunión.

Artículo 8. Derecho a la libertad de expresión.

En el Título II, Capítulo I Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.

Artículo 17. Actuaciones en situaciones de riesgo²

Artículo 18. Actuaciones en situación de desamparo.

- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD). Que regula en el artículo 13 el tratamiento de datos personales de los menores.

Artículo 13. Consentimiento para el tratamiento de datos de menores de edad.

1. Podrá procederse al tratamiento de los datos de los mayores de catorce años con su consentimiento, salvo en aquellos casos en los que la Ley exija para su prestación la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores.

2. En ningún caso podrán recabarse del menor datos que permitan obtener información sobre los demás miembros del grupo familiar, o sobre las características del mismo, como los datos relativos a la actividad profesional de los progenitores, información económica, datos sociológicos o cualesquiera otros, sin el consentimiento de los titulares de tales datos. No obstante, podrán recabarse los datos de identidad y dirección del padre, madre o tutor con la única finalidad de recabar la autorización prevista en el apartado anterior.

²En situaciones de riesgo de, cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requieran la asunción de la tutela por ministerio de la Ley, la actuación de los poderes públicos deberá garantizar en todo caso los derechos que le asisten y se orientará a disminuir los factores de riesgo y dificultad social que incidan en la situación personal y social en que se encuentra y a promover los factores de protección del menor y su familia. Una vez apreciada la situación de riesgo, la entidad pública competente en materia de protección de menores pondrá en marcha las actuaciones pertinentes para reducirla y realizará el seguimiento de la evolución del menor en la familia.

3. Cuando el tratamiento se refiera a datos de menores de edad, la información dirigida a los mismos deberá expresarse en un lenguaje que sea fácilmente comprensible por aquéllos, con expresa indicación de lo dispuesto en este artículo.

4. Corresponderá al responsable del fichero o tratamiento articular los procedimientos que garanticen que se ha comprobado de modo efectivo la edad del menor y la autenticidad del consentimiento prestado en su caso, por los padres, tutores o representantes legales.

- Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

3.4. Ámbito autonómico:

La Constitución Española en el artículo 148.1 faculta a las Comunidades Autónomas a asumir plenas competencias en la asistencia social.

- Estatuto de Autonomía de Andalucía.
Título I. Derechos Sociales, Deberes y Políticas Públicas.
Artículo 18. Menores.
Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma.
Artículo 61. Servicios Sociales, voluntariado, menores y familia.
- Ley 2/1988 del 4 de Abril de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.

MARCO SOCIOEDUCATIVO

4.1. La actualidad social, académica y familiar

¿Nuestro cerebro está cambiando? ¿Internet nos ha cambiado? ¿Cómo afecta Internet a nuestras relaciones sociales y familiares?

Estas son algunas de las preguntas que los expertos se hacen, y que los ciudadanos nos hacemos cada día cuando observamos como una madre/padre necesita de una tableta digital o un teléfono móvil para entretener a sus hijos, como un grupo de amigos en el mismo espacio físico se comunican usando el teléfono móvil, como cada día aumenta el número de menores que prefieren estar en casa jugando con el ordenador a salir a la calle, como hay menores que agreden a sus padres cuando se le retiran el teléfono móvil, o como el cyberbullying, el sexting y otros delitos debidos al mal uso de estos dispositivos van en aumento entre los menores como se puede observar en la Memoria de la Fiscalía General del Estado 2014.

Y si a esto añadimos, que en una sociedad contemporánea como es la nuestra, en la que nos encontramos diferentes modelos familiares y educativos, que el ritmo de vida y estrés al que los padres están sometidos es cada día mayor, y además se ha convertido en una necesidad estar a la última en lo que se refiere a la adquisición de tecnología, nos encontramos con menores “abandonados” en Internet y entretenidos por/con herramientas digitales (videoconsolas, tabletas digitales, teléfonos móviles...) que distraen al menor para que no “molesten” a los adultos.

Las NTIC, han abierto un mundo de nuevas oportunidades en la comunicación, el trabajo, el aprendizaje... y está claro que, desde la familia y desde la escuela se están haciendo esfuerzos para que los menores no queden fuera de estos cambios sociales tan importantes. Pero no todo es positivo, puesto que en el mal uso que se hace de este tipo de herramientas nos encontramos nuevos riesgos y peligros para los que las familias y educadores no están preparados. Ante esta situación se destaca: primero, la prohibición del uso por parte de los progenitores de estos dispositivos, alejando al menor de las diferentes posibilidades de aprendizaje y enriquecimiento digital, y segundo, la permisividad sin límites por parte de estos ante el no saber qué hacer.

En una sociedad hiperconectada como es la nuestra, existen dos tipos de usuarios, las personas nacidas antes de este “boom” tecnológico y que Marc Prensky (2011) denomina

“inmigrantes digitales” que aprenden de forma más costosa, y el uso de las NTIC les resulta como hablar una lengua extranjera. Y los nacidos en la era de las NTIC que son los llamados “nativos digitales”, personas multitarea, que aprenden de forma intuitiva, que se mueven en entornos digitales, y para ellos es su lengua nativa. La diferencia no está solo en quién nació antes o después, sino en sus estructuras cerebrales, debido a la diferencia de experiencias vitales. Los menores de hoy día, no aprenden, ni se socializan igual que antes, es por ello que demandan nuevas formas de aprendizaje que correspondan con la sociedad en la que viven. Estas diferencias que separan a los inmigrantes digitales de los nativos digitales, es lo que se conoce como “brecha digital”, pero esta, no es tanto la diferencia que existe en cuanto al aprendizaje y falta de conocimientos y habilidades en entornos NTIC, como, la falta de interés y la actitud que los inmigrantes presentan ante estas.

En el Estudio sobre el Acceso a Internet de niños menores de 14 años en EGM³, de Mayo de 2014, podemos apreciar que el lugar desde donde los menores usan más el ordenador, y por lo tanto, se conectan a Internet, es en el hogar. En este sentido, el hogar se convierte en el lugar donde el menor está más expuesto a los riesgos de Internet (Figura 1).

³ EGM es el estudio que se utiliza como marco referencial para definir el universo de los dos paneles de medición de audiencias online en España (Nielsen y comScore).

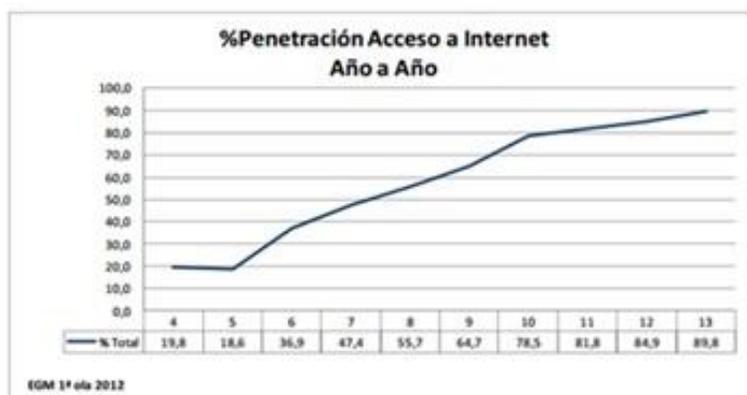
Por lugar desde donde se usa el ordenador se observa gran similitud entre el total del acceso y el acceso desde el hogar, aunque existe una gran duplicación entre el acceso desde el hogar y desde el centro de estudios, que se acentúa a partir de los 9-10 años:



Figura 1. Estudio sobre el Acceso a Internet de niños menores de 14 años en EGM, de Mayo de 2014.

Y el crecimiento de acceso a Internet en cuanto a la edad de los menores es mayor entre los 5 y 10 años, siendo más moderado a partir de los 10 años (Figura 2).

Con respecto al Acceso a Internet la distribución de la penetración por edades es:



La distribución es claramente creciente salvo en las dos primeras edades que es algo más plana. Presenta crecimientos importantes hasta los 10 años y modera su crecimiento entre los 10 y 13 años, terminado casi en el 90%.

Figura 2. Estudio sobre el Acceso a Internet de niños menores de 14 años en EGM, de Mayo de 2014.

Ante este nuevo panorama, los padres, los educadores y demás implicados, deben tomar las medidas oportunas que faciliten el acceso de los menores a las diferentes herramientas tecnológicas de forma segura y responsable, para salvaguardar la integridad física y psicológica de estos. Se hace necesario encontrar un lenguaje común, dónde inmigrantes y nativos digitales puedan comunicarse y crear sinergias uniendo “tradición y modernidad”. En este sentido, la red de Internet nos ofrece nuevas oportunidades de construir y aprender de forma conjunta padres e hijos.

Las principales medidas por parte de los padres o agentes educadores en el ámbito de las NTIC son: regularización, mediación familiar y educación en este ámbito. En estas líneas de trabajo encontramos el Programa Safer Internet Plus desde la Comisión Europea que trabaja por mejorar la seguridad de los menores en Internet, combatiendo contra los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos. También en España, el Proyecto Pantallas Amigas, que se dedica a prevenir los riesgos de Internet por parte de los menores, y Protégeles, dependiente del Safer Internet Programme de la Comisión Europea, que nació para la protección de la infancia frente a problemas relacionados con el uso de Internet.

Ante el panorama actual de la sociedad española se publica el 3 de Enero de 2015 en el BOE el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, que fija el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Se destaca la aportación personal⁴ de Ramón Arnó Torrades (2015), abogado especialista en la protección de datos de carácter personal y especialista en el ejercicio de la patria potestad en Internet a través de la Familia Digital, y que dice así:

Entre sus 378 páginas, se incluyen algunas gratas sorpresas como son las habilidades que deberán adquirir nuestros hijos en la etapa Eso –Bachillerato en lo que se refiere al uso de internet y de las tecnologías de la información y comunicación, aunque también se observa algún que otro relevante olvido (la falta de mención a la protección de datos personales, por ejemplo) ahora que este derecho al olvido está tan en la boca los usuarios de Internet.

⁴Opinión personal de Ramón Arnó Torrades extraída de Facebook <http://on.fb.me/1IEKZth>

Entre las destrezas a adquirir por parte de los alumnos, están algunas de las siguientes:

- a.- señalar las ventajas que ofrecen y los riesgos que suponen las redes sociales,
- b.- determinar los problemas a los que se enfrenta Internet y las soluciones que se barajan,
- c.- aprender a aplicar políticas seguras de utilización de contraseñas para la protección de la información personal,
- d.- conoce los riesgos de seguridad,
- e.- describir la importancia de la actualización del software, el empleo de antivirus y de cortafuegos para garantizar la seguridad, diseña páginas web.

No solo ello, sino que entre las materias de estudio de libre configuración, se incluyen estas otras (art. 13.4.3):

- a.- el estudio del sistema braille,
- b.- la tiflotecnología,
- c.- los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, incluidos los productos de apoyo a la comunicación oral,
- d.- las lenguas de signos.

Así que si su hija o hijo empieza en el mes de septiembre de 2015 el primer o el tercer curso del Eso o el primero de Bachillerato, está de enhorabuena, ya que formará parte de la primera hornada de alumnos que recibirán formación específica sobre estas materias.

Quizás a partir de ahora los progenitores ya podamos respirar algo más tranquilos, sabiendo que desde la escuela empezarán a formar a nuestros hijos en aquellas materias relacionadas con el ejercicio de la patria potestad en Internet.

Pero no todo son buenas noticias.

El Rd 1105/2014 señala que uno de los objetivos de la educación secundaria obligatoria (entre los 12 y 16 años) es contribuir a desarrollar en los alumnos y las alumnas (art. 11.a) “... responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos o adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y comunicación (art. 11.e)...”.

También afirma la misma norma que los alumnos de Eso y bachillerato “... son nativos digitales...”, que una de las competencias del currículo es la competencia digital (art. 2.2.c) y que las tecnologías de la información y comunicación se trabajarán en todas las materias (art. 6.1), esto es que serán transversales.

Pero lo cierto es que pienso que no será plenamente así.

De la lectura de la norma se constata que la formación que en realidad recibirán nuestros hijos en este ámbito será sin duda fragmentaria y muy centrada en los aspectos referidos a la seguridad (que está muy bien, dicho sea), salvo que los centros docentes lleven a cabo la previsión del art. 3.d.1 y por tanto “... complementen los contenidos...” con otras materias tanto o más importantes que las señaladas en el Rd.

Un ejemplo de las clamorosas carencias es, por ejemplo, la nula referencia a la legislación referida a la protección de datos personales (ley orgánica 15/1999), aunque el apartado 5 –cultura científica, primero de bachillerato, bloque 5.5 del anexo II- habla de “... el acceso a datos personales...” sin dar más detalles.

Y es que son diversas las instituciones que han afirmado la necesidad de incluir en los planes de estudios contenidos referidos a la privacidad, por ejemplo:

1.- La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La APDCM, con motivo de la celebración del Día Europeo de Protección de Datos del año 2012, realizó una Declaración en Defensa de la Privacidad de los Menores en Internet. En el punto cuarto decía:

“ ... Que los menores deben recibir una correcta educación sobre el uso de las tecnologías de la información y de las redes sociales...”.

Y en el quinto:

“ ... Que el uso responsable de las tecnologías de la información depende en gran medida de la formación del usuario, de ahí que la educación y la concienciación sean un elemento esencial para la consecución de dicho fin...”.

2.- La Agencia Española de Protección de Datos.

La AGPD en el documento “derechos de niños y niñas y deberes de los padres y madres” en el punto 5 (Educale), expone:

“ ... En la sociedad de la información conocer Internet y sus beneficios y riesgos es esencial. Los menores deben ser informados y formados acerca de los peligros en el uso de Internet, advirtiéndoles de que no compartan o faciliten información ni intercambien fotografías con personas desconocidas y sin saber para qué van a ser utilizados; que no abran los ficheros adjuntos en los mensajes de correo electrónico y que eviten la descarga de archivos o programas. Deben aprender qué es y cómo funciona Internet y si es necesario debemos aprender nosotros mismos para ellos y con ellos...”.

3.- El informe de Inteco.

El informe “la privacidad de los datos personales y la seguridad de la información en las redes sociales online” de Inteco apunta en la misma línea:

“... La formación actual a los menores en el uso de las nuevas tecnologías, con sus riesgos y ventajas, es insuficiente. En la escuela, no se aprende a controlar la información personal ni a identificar los riesgos en la Sociedad de la Información. La formación sobre protección de datos no se ha trasladado a los programas de estudio. Por ello, resulta ineludible el compromiso real y efectivo de organismos y autoridades educativas tanto de carácter internacional como nacional...”.

4.- El presidente de la Apep.

El presidente de la Asociación Profesional Española de Privacidad, D. Ricard Martínez, también pidió la inclusión de una asignatura en los programas de Educación Primaria para enseñar normas de uso seguro de internet.

A mí personalmente me hubiese gustado encontrar en el real decreto una referencia explícita (igual a la que incluye la norma para la educación para la seguridad vial, art. 6.5), pero adaptada al entorno de Internet:

... En el ámbito de la educación y la seguridad vial, las Administraciones educativas incorporarán elementos curriculares y promoverán acciones para la mejora de la convivencia y la prevención de los accidentes de tráfico, con el fin de que el alumnado conozca sus derechos y deberes como usuario de las vías, en calidad de peatón, viajero y conductor de bicicletas o vehículos a motor, respete las normas y señales, y se favorezca la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo y la empatía con actuaciones adecuadas tendentes a evitar los accidentes de tráfico y sus secuelas ...

De una manera u otra, seguramente y entre otras causas por la insistencia de los progenitores y los centros educativos, se incorporarán otros contenidos adicionales a los curriculum de los alumnos para ayudarles a convertirlos en ciudadanos digitales responsables.

4.2. Modelos educativos parentales ante las NTIC

El primer entorno de socialización y de desarrollo de un menor, es en la familia, una institución diversa y dinámica que ha ido evolucionando y transformándose desde su origen hasta la nueva realidad social. La familia es un entorno, en el cual, los padres son los principales educadores, influyendo positiva o negativamente en la construcción de la identidad y de la conducta del menor.

Cuando se está educando a un menor, se hace desde dos dimensiones: control-exigencias y afecto comunicación, y se ponen de manifiesto todas las experiencias, hábitos, valores, expectativas... de los padres/tutores, dando como resultado, lo que se conoce como “estilo educativo”.

Son muchos los autores como Baumrind, Maccoby y Martin los que han definido los estilos educativos o parentales, estableciéndose primero tres por Baumrind (1967, 1968, 1971) a los que denominó: “autoritativo”, “autoritario” y “permissivo” y más tarde Maccoby y Martin (1983) proponen la actualización de los estilos de Baumrind, en cuatro estilos: “autoritativo”, “autoritario” “permissivo” “negligente”.

Estilo Educativo	Características
Autoritativo	<ul style="list-style-type: none"> - Prestan atención a las demandas y preguntas de sus hijos y muestran interés. - Manifiestan una combinación de afecto y apoyo con ciertas dosis de control y democracia. - Favorecen la autonomía e independencia. - Son controladores y exigentes en sus demandas, pero al mismo tiempo se muestran cariñosos, razonables y comunicativos. - Establecen reglas claras y promueven la conducta. - No invaden ni restringen la intimidad del niño. - Sus prácticas disciplinarias se orientan más hacia la inducción que hacia el castigo. - El castigo es razonado y verbal, pero no físico. - La comunicación es efectiva y bidireccional, sin órdenes ni gritos. – Esperan de los hijos cooperación, responsabilidad y control. - Muestran pocas conductas problemáticas (adicciones, violencia...), bajos niveles de estrés y un clima familiar estable.
Autoritario	<ul style="list-style-type: none"> - Combinan altos niveles de exigencia y control con escasa sensibilidad o responsividad. - No consideran las peticiones de sus hijos ni responden a sus demandas. - Son distantes, poco afectuosos y manifiestan conductas de coerción. - Desarrollan una comunicación unidireccional. - Proporcionan ambiente ordenado, con reglas claras dictadas por los padres. - Son más restrictivos, convencionales y prestan escaso apoyo emocional al hijo. - Presentan más problemas de conducta e insatisfacción en la pareja.
Permissivo	<ul style="list-style-type: none"> - Combinan baja dosis de control y exigencia con relativa sensibilidad hacia las necesidades del niño. - Son indulgentes y no establecen restricciones. - No muestran autoridad frente a sus hijos. - No demandan conductas maduras de sus hijos y evitan el enfrentamiento con estos. - La comunicación es poco efectiva y unidireccional. - Mantienen gran flexibilidad en el seguimiento de reglas, dificultando la

	<p>asunción de obligaciones por parte del niño.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No existen reglas claras y el ambiente familiar es desorganizado.
Negligente	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de demandas y de responsividad hacia la conducta de los hijos. - Falta de estructuración, control y apoyo de las conductas del niño. - Derivan sus responsabilidades paternas hacia otras figuras como la escuela u otros familiares. - Presentan problemas de conducta. - Proporcionan un ambiente familiar desorganizado. - Son altamente vulnerables a la ruptura familiar.

Tabla 1. Características de los padres según su estilo educativo, basado en Baumrind (1971, 1991*).

Cada estilo educativo tiene su forma de actuar y de sentir, y se caracterizan por la relación que existe entre padres-hijos. El estilo educativo usado por los padres, influirá sobre el menor teniendo consecuencias en el comportamiento de este.

Las NTIC han ido transformando la sociedad y consecuentemente a la familia, influyendo en la educación de los menores y condicionando muchos de los valores que la familia ha ido transmitiendo. El cómo administran los padres estas nuevas herramientas y el estilo educativo usado, dependerá en la conducta futura del menor.

Tomando el estilo autoritativo o democrático para educar en las NTIC, la familia debe mostrar una actitud positiva ante las nuevas tecnologías, acompañar al menor en el proceso de aprendizaje, crear buenos hábitos para navegar por Internet de forma segura y responsable, establecer una normas basadas en el diálogo y la confianza... en definitiva, se trata de desarrollar desde la familia, pautas de comportamiento adecuadas, seguras y responsables ante las NTIC.

SITUACIONES DE RIESGO PARA LOS MENORES EN ENTORNOS ONLINE

Cada día se hace más frecuente, - más de lo que nos gustaría- que los medios de comunicación se hagan eco sobre delitos cometidos a menores por otros menores, y por adultos a menores a través de las NTIC como: usurpación de identidad, ciberacoso, pornografía infantil, delitos contra la intimidad y un largo etcétera. Además, se empieza a diagnosticar nuevas conductas adictivas “sin sustancias” que es como se denomina a la adicción a Internet, al móvil, a los videojuegos... (Tecnoadicciones).

Los menores están fascinados por la cantidad de posibilidades que las NTIC les ofrecen, y es por ello que, por su falta de desarrollo madurativo, además de factores familiares y ambientales, son más vulnerables y están más expuestos al riesgo de éstas. Estos pueden pasar del uso al abuso, y por lo tanto, a la dependencia.

5.1 ¿Qué se considera un riesgo para un menor?

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regula en el Capítulo I del Título II (art. 12 a 22) las actuaciones en situación social de desprotección de los menores, diferenciando las situaciones de riesgo de las de desamparo.

En el Art.17 las actuaciones que procedan de riesgo, se consideran aquellas que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor y que no requieran de la tutela de la Administración. Y en el art. 12 se refiere a las situaciones de desamparo, a aquellas que son determinantes de la tutela de la Administración.

Ante una nueva realidad, en donde las NTIC forman parte de nuestras vidas, ¿se podría plantear el “desamparo tecnológico”? entendiéndolo este, como una situación de riesgo que perjudica el desarrollo personal y social debido al mal uso de las NTIC. Y por lo tanto, el “desamparo tecnológico” de un menor, ¿se daría cuando éste queda privado de la asistencia moral y el incumplimiento por parte de los progenitores de los deberes de protección y el derecho del menor a ser educado establecidos por las leyes?

Como ya se recoge en el apartado 4.1 de este TFG sobre La actualidad social, académica y familiar, del Estudio sobre el Acceso a Internet de niños menores de 14 años donde se aprecia que el lugar desde donde los menores usan más el ordenador, y por lo tanto, se conectan a Internet, es en el hogar. En este sentido, el hogar se convierte en el lugar donde el menor está más expuesto a los riesgos de Internet. A la vista queda, que son los progenitores los encargados de velar por la protección de los menores, supervisar su educación y conductas con respecto a las NTIC. La patria potestad no es sólo un ejercicio offline (fuera de la red), sino que también hay que ejercerla en la red, ya que no tenemos dos realidades (presencial y virtual). El sociólogo Manuel Castells (Hellín, 1942) apunta bien cuando dice que Internet es una extensión de la propia vida.

5.2. Cibercriminos

Somos conscientes de que Internet nos ha abierto un mundo de lleno de nuevas posibilidades, y al mismo tiempo, un espacio emergente con nuevos riesgos y delitos, denominados cibercriminos. Estos cibercriminos no dejan de ser delitos tradicionales con nuevas herramientas, por lo tanto, delitos más sofisticados y más difíciles de detectar.

Los hechos delictivos no diferencian si se cometen de forma presencial (offline) o por Internet, se infringe el Código Penal de igual forma si se acosa a una persona en la calle, la casa, el instituto... como por Internet. Tanto menores, como mayores tienen responsabilidad penal y serán castigados si cometen una infracción, sea delito o falta.

Como se menciona en la Memoria de la Fiscalía General del Estado 2014, los casos de cibercriminos van en aumento y se destaca la proliferación de casos de sexting, o difusión a través de redes sociales y WhatsApp de imágenes de contenido sexual sin la autorización de la persona fotografiada o grabada, y con el objeto de burla o acoso (sextorsión).

Son varios los tipos de cibercriminos⁵ que se pueden presentar:

- Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos (acceso ilícito, interceptación ilícita, interferencia de datos...).

⁵ Convenio sobre la cibercriminos del Consejo de Europa. Budapest, 23.XI.2001.

- Delitos informáticos (falsificación informática, fraude informático...).
- Delitos relacionados con el contenido (delitos relacionados con la pornografía infantil...).
- Delitos relacionados con la propiedad intelectual y de los derechos afines.

En el caso de los menores, desconocen cuáles pueden ser las consecuencias de sus actos, y si estos, por el hecho de cometerse en Internet son menos delitos, puesto que, en la mayoría de los casos ignoran si la Ley actúa igual en Internet que fuera de este.

Acceder a un correo electrónico ajeno, ridiculizar y mentir sobre una persona en Internet, usar otra identidad o chantajear, entre otras muchas acciones se corresponden con delitos como: interceptación de comunicaciones, difamación, usurpación y amenazas.

Este desconocimiento e ignorancia son propios de la edad, así como la inexperiencia, la impulsividad, la falta de percepción del riesgo, además de la falta de responsabilidad y consideración hacia los demás, y las posibles carencias en habilidades sociales y de convivencia.

Los ciberdelitos más comunes entre los menores son: amenazas, insultos, injurias, comentarios vejatorios y que se vuelven más graves cuando se hacen públicos (como sucede en Internet), delitos contra la intimidad y delitos contra la libertad sexual.

5.3. Tecnoadicciones

La tecnoadicción, es una de las nuevas adicciones del siglo XXI y que tiene que ver principalmente con el uso y abuso de Internet, del teléfono móvil, y de los videojuegos, afectando de un modo especial a los menores. En la literatura científica también se recogen otros términos como: conductas de abuso de aparatos tecnológicos, socioadicciones, nuevas conductas adictivas “sin sustancias”...

Según el diccionario de RAE (Real Academia Española) la adicción se define como “el hábito de quien se deja dominar por el uso de alguna o algunas drogas tóxicas, o por la afición desmedida a ciertos juegos; y la dependencia, como la necesidad compulsiva de alguna sustancia, como alcohol, tabaco o drogas, para experimentar sus efectos o calmar el malestar producido por su privación”. En cambio, el abuso significa “un mal uso, una

utilización indebida o impropia de algo o alguien”. Por ello, es importante analizar si el uso que se hace el menor de las NTIC es de adicción, abuso o dependencia, y que le lleva a esta situación, bien por la novedad, por carencias educacionales, o el propio soporte adictivo.

Como ya se mencionaba, el estudio EU-NET-ADB pone de manifiesto que los adolescentes españoles de entre 14 y 17 años se encuentran a la cabeza de Europa en desarrollo de conductas de riesgo que pueden derivar en problemas relacionados con la adicción a Internet. España es el país que aparece con el porcentaje más alto de jóvenes en esta situación, alcanzando el 21,3%.

Algunas señales de alarma que se detectan según este estudio son:

- Poco interés por actividades que antes les gustaban.
- Dejan de salir con los amigos y compañeros.
- Están más irascibles.
- Las relaciones familiares van empeorando.
- Algunas noches no cenan.
- Se vuelven más descuidados en hábitos de higiene y duermen mal.
- Bajo rendimiento escolar.

El 39% de los adolescentes españoles dedican más de dos horas diarias a Internet, y lo hacen durante el tiempo que pasan en el colegio o en actividades extraescolares., mientras que en Europa la media según el estudio, es de un 23%

Debemos tener en cuenta, que los aspectos más importantes de la identidad de los menores se forjan en esta etapa del desarrollo, y las NTIC influyen de una forma importante en cuanto estos, ya que han decidido usar Internet para desenvolverse en el mundo. Las NTIC forman parte de su cultura (forma de relacionarse, de consumo, de ocio...), y el uso por parte de estos debe ser responsable y moderado.

Las NTIC están para facilitar y mejorar la calidad de vida, y es por ello, que el mal uso y abuso que se hagan de ellas pueden perjudicar, ocasionando en algunas ocasiones patologías, dolencias o lesiones tales como: tecnoestrés, taxiedad, síndrome del túnel carpiano, whatsappitis o dolor en los pulgares, dolor y sobrecarga cervical, contracturas...

CONCLUSIONES

Somos conscientes de que las NTIC de hoy día sólo son la punta del iceberg de lo que aún nos queda por ver de este ritmo tan acelerado y vertiginoso del desarrollo que éstas tienen. Y también, de que el entorno digital nos ofrece multitud de posibilidades de comunicación, innovación, aprendizaje, creatividad, desarrollo de habilidades y nuevas capacidades... en definitiva, el uso adecuado y responsable aportan muchas más ventajas y beneficios, que desventajas.

Tras el análisis realizado, se puede apreciar como el uso inadecuado e irresponsable de las NTIC afectan notoriamente al comportamiento, la salud y la seguridad de los menores. Y cómo, a medida que la tecnología va aumentando en el entorno social del menor, esta puede atentar contra el interés de este, favoreciendo el desapego entre padres e hijos y un estilo educativo permisivo o negligente, y por lo tanto, el aumento de situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal y social del menor, así como situaciones de “desamparo tecnológico”.

En ocasiones, la “inadecuada” educación (en valores, habilidades sociales...) y formación en competencias digitales por parte de los educadores (familia, docentes, tutores...) pueden ocasionar multitud de problemas al menor que se ve abocado al abandono y a la desprotección. Como se explica en apartados anteriores, el Gobierno tiene el deber de garantizar la seguridad, la protección y la educación de los menores, así como los progenitores tienen el deber de proteger y educar a sus hijos (Patria potestad pág. 8).

Es por ello, que cada día es más necesario programas/proyectos – o escuelas digitales - dirigidos/as a familias (padres e hijos) y educadores que faciliten conocimientos y habilidades para educar en el uso responsable y seguro de las NTIC. También se hace necesario, modificar, adaptar, mejorar... el currículo básico, tanto en educación Primaria como Secundaria (aportación de Ramón Arnó Torrades pág. 18). Así como la formación de los futuros profesionales de la educación. Y por último, potenciar el trabajo y la investigación en estos aspectos, así como reducir la brecha digital.

Atendiendo a estas conclusiones, se considera necesario el diseño de este proyecto de intervención socioeducativa como eje fundamental del Trabajo fin de Grado.

6.1. Proyecto de Intervención:

EXPLORADORES DIGITALES: Escuela de responsabilidad y seguridad digital.

6.1.1. Justificación. Competencia digital.

Denominada por la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo (RE) sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente en todos los estados de la Unión (2006/926/CE de 18 de diciembre) como “Competencia Digital” y en la legislación española como “Tratamiento de la información y competencia digital”.

En la RE se define esta competencia como:

La competencia digital entraña el uso seguro y crítico de las tecnologías de la sociedad de la información (TSI) para el trabajo, el ocio y la comunicación. Se sustenta en las competencias básicas en materia de tecnologías de la sociedad de la información: el uso de ordenadores para obtener, evaluar, almacenar, producir, presentar e intercambiar información, y comunicarse y participar en redes de colaboración a través de Internet.

Se exponen también los conocimientos, capacidades, y actitudes relacionadas con esta competencia.

Respecto a los conocimientos, la RE propone que:

La competencia digital exige una buena comprensión y amplios conocimientos sobre la naturaleza, la función y las oportunidades de las TSI en situaciones cotidianas de la vida privada, social y profesional. (...) Asimismo, las personas deben comprender las posibilidades que las TSI ofrecen como herramienta de apoyo a la creatividad y la innovación, y estar al corriente de las cuestiones relacionadas con la validez y la fiabilidad de la información disponible y de los principios legales y éticos por los que debe regirse el uso interactivo de las TSI.

Sobre las capacidades, la RE incluye:

La capacidad de buscar, obtener y tratar información, así como de utilizarla de manera crítica y sistemática, evaluando su pertinencia y diferenciando entre información real y virtual, pero reconociendo al mismo tiempo los vínculos. Las personas deben ser capaces de utilizar herramientas para producir, presentar y comprender información compleja y tener la habilidad necesaria para acceder a servicios basados en Internet, buscarlos y utilizarlos, pero también deben saber cómo utilizar las TSI en apoyo del pensamiento crítico, la creatividad y la innovación.

Sin una actitud adecuada, todo lo mencionado anteriormente no es posible. La RE indica que:

La utilización de las TSI requiere una actitud crítica y reflexiva con respecto a la información disponible y un uso responsable de los medios interactivos; esta competencia se sustenta también en el interés por participar en comunidades y redes con fines culturales, sociales o profesionales.

6.1.2. Objetivo general:

Capacitar en conocimientos y habilidades digitales a los diferentes agentes educativos (familias, docentes, tutores...) cubriendo así, las necesidades que estos presentan. De esta forma, se aumenta la protección y seguridad de los menores en la red de Internet, y por consiguiente, un mayor aprovechamiento.

6.1.3. Objetivos específicos:

- Reflexionar sobre las oportunidades que nos ofrecen las NTIC.
- Desarrollar la Competencia Digital.
- Identificar los riesgos y fomentar el trabajo preventivo.
- Promover valores como la prudencia, la privacidad, la intimidad...
- Fomentar la creación de hábitos saludables y el desarrollo personal.
- Aportar estrategias para detectar y abordar conductas inapropiadas.

6.1.4. Contenidos:

Los contenidos serán relativos a la sociedad red y como ésta interfiere en la vida y las relaciones de los menores y las familias. En la red de Internet se invierte un número importante de horas, y es en ella, dónde podemos encontrar multitud de oportunidades de aprendizaje, relación, ocio... por ello, es importante conocer los elementos que la componen y como interactuar. Se parte del concepto de seguridad (algo realmente inalcanzable) para trabajar el resto de contenidos que afectan cuando usamos la red, tanto de forma positiva, como negativa.

Contenidos:

- Menores y familias en la sociedad digital.
- Aprender sobre la red de Internet.
- Uso responsable y seguro de las NTIC.
- Identidad Digital, Redes Sociales y App (aplicaciones móviles).
- Riesgos y delitos: Legislación.
- Orientación, prevención e intervención.

6.1.5. Destinatarios:

Padres, AMPA (Asociaciones de padres y madres de alumnos/as), Centros educativos, Centros de formación del profesorado, Concejalías de Educación, Universidad, Asociaciones y agentes sociales que trabajen con menores.

6.1.6. Metodología:

La metodología estará basada principalmente en alcanzar los objetivos propuestos a través del diálogo, el debate y el autoaprendizaje. A través de diferentes actividades y recursos se fomentará la participación e interacción de los participantes, estimulando un aprendizaje reflexivo, crítico y activo.

6.1.7. Actividades:

La tipología de las actividades está orientada a la sensibilización, orientación e intervención.

- Charla Debate: Seguridad y Responsabilidad en Internet. (Anexo2)
- Taller de Identidad Digital y Redes Sociales. (Anexo 3)
- La receta digital. Decálogo. (Anexo 4)
- Me busco, te busco, nos buscamos. Identidad Digital. (Anexo 5)
- El juego de la verdad (Anexo 6)
- Gamificando la seguridad y la privacidad (Anexo 7)
- Taller Aprendiendo con las NTIC (Anexo 8)

6.1.8. Evaluación:

El objetivo de la evaluación es justificar y dar sentido al trabajo realizado, tomando decisiones que ayuden a mejorar el proyecto.

La evaluación, atendiendo a quienes se dirija será: participativa o interna. Y atendiendo en el momento en que se realice, tendrá dos momentos claves para la reflexión: inicial y final de resultados.

Evaluación participativa dirigida a los participantes:

- Evaluación inicial.

La finalidad de la evaluación inicial es valorar de forma cuantitativa y a través de un *Formulario* (Anexo 1) los conocimientos previos de los participantes.

- Evaluación final y de resultados:

La finalidad de la evaluación de resultados es: valorar, interpretar y juzgar los logros alcanzados por los participantes durante el proyecto y en el transcurso de las actividades, entendiendo por tales los efectos, deseados y no deseados.

Para ello se utilizarán indicadores cualitativos, como el *Registro de Observación* (Anexo 9) con el que se pretende observar el nivel de interés, motivación y participación de los asistentes, además de la realización de las actividades y el logro de los objetivos propuestos. E indicadores cuantitativos como el *Control de asistencia*, con el cual se mide la asistencia.

Tras el desarrollo del proyecto se espera conseguir los siguientes resultados:

- Que los destinatarios del proyecto adquieran los conocimientos y habilidades digitales necesarios para navegar con seguridad.
- Un mayor aprovechamiento de las oportunidades que ofrece Internet.

- Saber detectar, identificar e intervenir ante conductas inapropiadas y situaciones de riesgo.
- La adquisición de hábitos digitales saludables.

Evaluación interna dirigida al propio proyecto. Se hará una evaluación reflexiva teniendo en cuenta los objetivos propuestos, los resultados obtenidos, el intercambio de opiniones entre los distintos participantes y cómo se ha desarrollado el proyecto., a través de un *Formulario final del proyecto* (Anexo 10) se determinará si el proyecto ha sido efectivo, eficiente, viable y fiable, el impacto, y si es necesario implementar medidas para su mejora y continuidad.

6.1.9. Temporalización:

El proyecto se desarrollará durante el curso escolar. Estará comprendido entre los meses de octubre a junio. Las actividades se realizarán el primer viernes de cada mes y de forma bimensual.

	Octubre	Diciembre	Febrero	Abril	Junio
Actividad	Charla- Debate	Taller Identidad Digital	El juego de la verdad	Gamificando la seguridad y la privacidad	Taller Aprendiendo con las NTIC

GLOSARIO

APEP: Asociación Profesional Española de Privacidad. www.a pep.es

CIBERACOSO/CIBERBULLYING: acoso y agresión psicológica entre iguales en la red de Internet, y para ello, se emplean diferentes herramientas de comunicación.

GROOMING: pederasta que buscan información para chantajear o llegar a sus víctimas, siempre menores. Crean vínculos emocionales.

INTECO: Instituto Nacional de Tecnologías y Comunicación.

NTIC: Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

OVERSHARING: sobreexposición que los padres hacen de sus hijos a través de imágenes o vídeos en Internet.

SEXTING: divulgación de imágenes con contenido erótico, y con la finalidad de manipular o chantajear y obtener algún beneficio.

SÍNDROME DEL TÚNEL CARPIANO: daño que se produce en el nervio mediano de la mano.

SMARTPHONE: Teléfono móvil inteligente.

SNAPCHAT: aplicación móvil de comunicación basada en imágenes.

SUPLATACIÓN DE IDENTIDAD/SPOOFLING: apropiación indebida de los datos personales y la identidad de una persona para hacerse pasar por ella.

TAXIEDAD: sentimiento de angustia de no recibir respuesta de forma inmediata cuando se envía un mensaje.

TECNOESTRÉS: es un concepto muy amplio y que está relacionado con los efectos psicosociales negativos del uso de las NTIC.

TIFLOTECNOLOGÍA: conjunto de técnicas, conocimientos y recursos encaminados a procurar a las personas con ceguera o deficiencia visual los medios oportunos para la correcta utilización de la tecnología.

TSI: Tecnologías de la sociedad de la información.

WHATSAPP: aplicación móvil de comunicación.

WHATSAPPITIS: inflamación del tendón y la membrana sinovial que lo recubre. El nombre científico sería tenosinovitis.

BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

- Baumrind, D. (1967). Child care practices anteceding three patterns of preschool behavior. *Genetic Psychology Monographs*, 75, 43-88.
- Baumrind, D. (1968). Authoritarian versus authoritative parental control. *Adolescence*, 3, 255-272.
- Baumrind, D. (1971). Current patterns of parental authority. *Developmental Psychology Monograph*, 4 (1, Pt. 2).
- UNICEF comité español. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid, España. Nuevo Siglo. Recuperado de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2010). Recuperado [de http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00389-00403.pdf](http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00389-00403.pdf)
- Castells, M. (1986). Nuevas Tecnologías, Economía y Sociedad en España, 2 volúmenes, Madrid: Alianza Editorial.
- Código Civil 1889. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>
- Convenio sobre la ciberdelincuencia del Consejo de Europa. Budapest, 23.XI.2001. Recuperado de <http://conventions.coe.int/treaty/en/Treaties/Html/185-SPA.htm>
- Convenio número 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Recuperado de <http://bit.ly/1JPrhxO>
- Constitución Española 1978. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995. Recuperado de <http://bit.ly/1JPscOZ>
- Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000. Recuperado de <http://bit.ly/1JPseGC>
- Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002. Recuperado de <http://bit.ly/1JPsjtH>

- Estudio sobre el Acceso a Internet de niños menores de 14 años en EGM, de Mayo de 2014. Recuperado de <http://www.aimc.es/-EGM-Ninos-en-Internet-.html>
- Fernández, A. (2004). La educación como derecho: evolución reciente desde una perspectiva supranacional. *Revista Española de Educación Comparada*, 10 (2004), 61-87. Recuperado de <http://www.sc.ehu.es/sfwseec/reec/reec10/reec1002.pdf>
- Informe Anual de Seguridad Nacional 2013 (pág.41). Recuperado de [http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/Documents/ Informe_Seguridad_Nacional%20Accesible%20y%20Definitivo.pdf](http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/Documents/Informe_Seguridad_Nacional%20Accesible%20y%20Definitivo.pdf)
- Ley 21/1987, de 11 de noviembre por la que se modifica la sección III del capítulo 4 título XIII del libro II del Código Penal. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/1987/11/17/pdfs/A34158-34162.pdf>
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. (BOE). Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/1996/01/17/pdfs/A01225-01238.pdf>
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (BOE). Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE). Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-23750>
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. (BOE). Recuperado de <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-5825>
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.(BOJA). Recuperado de <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/53/3>
- Ley 2/1988 del 4 de Abril de Servicios Sociales de Andalucía. (BOJA). Recuperado de <http://www.juntadeandalucia.es/boja/1988/29/1>
- López-Soler, Concepción; Puerto, Jean Carlos; López-Pina, José Antonio; Prieto Larrocha, Macarena. (2009). Percepción de los estilos educativos parentales e inadaptación en menores pediátricos. *Anales de psicología*. Murcia, 2009, v.25,

- n.1, junio; 70-77. Recuperado de http://www.um.es/analesps/v25/v25_1/08-25_1.pdf
- Maccoby, E. E. y Martin, J. A. (1983). Socialization in the context of the family: Parent-child interaction. En P. H. Mussen y E. M. Hetherington (Eds.), *Handbook of child psychology: Vol. 4. Socialization, personality and social development* (4ª ed., pp. 1-101). New York: Wiley.
- Memoria Fiscalía General del Estado 2014, Edita: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia. Recuperado de <http://bit.ly/1JPqT2o>
- Prensky, M. (2001). Digital natives, digital immigrants. *On the Horizon*, 9(5), 1-6. Recuperado de <http://www.marcprensky.com/writing/Prensky%20-%20Digital%20Natives,%20Digital%20Immigrants%20-%20Part1.pdf>
- Programa «Safer Internet. Decisión N ° 1351/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32008D1351>
- Proyecto EU NET ADB. Recuperado de <http://www.eunetadb.eu/es/>
- Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2007/01/05/pdfs/A00677-00773.pdf>
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, que fija el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2015/01/03/pdfs/BOE-A-2015-37.pdf>
- Recomendación del Parlamento Europeo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente en todos los estados de la Unión (2006/926/CE de 18 de diciembre)
- Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD). Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-979>
- Revuelta, F.I. (2011). Competencia digital: desarrollo de aprendizajes con mundos virtuales en la escuela 2.0. *EduTec-e, Revista Electrónica de Tecnología*

- Educativa, 37. Recuperado de http://edutec.rediris.es/Revelec2/Revelec37/pdf/Edutec-e_n37_Revuelta.pdf
- Sánchez Burón, A., Fernández Martín, Mª P., (2010). Informe Generación 2.0 2010: Hábitos de los adolescentes en el uso de las redes sociales. Estudio comparativo entre Comunidades Autónomas. Universidad Camilo José Cela. Recuperado de <http://estaticos.elmundo.es/documentos/2010/07/06/Generacion20.pdf>
- Tierno, B. (1992). Escuela de padres. I. Ser buenos padres. II. Los problemas de los hijos. III. Los hijos y el entorno. Madrid: Ediciones Paulinas.
- Tomasevski, K. (1999): Informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/44). Recuperado de <http://bit.ly/1IEIJ4Y>
- Tomasevski, K. (2000): Informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/6). Recuperado de <http://bit.ly/1IEIGX8>
- Tomasevski, K. (2002): Informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2002/60).
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (2010). Recuperado de <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>
- Tratado de la Unión Europea (2010). Recuperado de <http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

Formulario inicial para la evaluación de conocimientos.

Marcar X la casilla correspondiente.

1. ¿Crees que para educar en las NTIC es necesario conocerlas y saber cómo funcionan?
Sí No
2. ¿Tienes presencia en alguna red social tipo Facebook, Twitter, Instagram...?
Sí No
3. ¿Sabes lo que hace tu hijo/a en Internet?
Sí No
4. ¿Tomas medidas para que tu hijo/a use Internet con seguridad y responsabilidad?
Sí No
5. ¿Crees que las NTIC favorecen el desarrollo social, apoyan al aprendizaje y pueden ayudar en el futuro desarrollo profesional de tu hijo/a?
Sí No
6. ¿Has dedicado tiempo a explicar a tu hijo/a el funcionamiento del ordenador, la tableta digital o el móvil?
Sí No
7. Si tu hijo/a tiene presencia en alguna red social ¿has hablado con él/ella sobre la necesidad de configurar la seguridad y privacidad de sus datos personales?
Sí No
8. ¿Compruebas que los contenidos a los que accede tu hijo/a en Internet son adecuados para su edad?
Sí No
9. Si tu hijo/a usa teléfono móvil o tableta digital ¿conoces que aplicaciones usa?
Sí No
10. Señala las redes sociales y las aplicaciones que conoces:
Facebook Twitter Instagram Whatsapp Instagram
Snapchat Google + YouTube Tuenti

Anexo 2

Nombre	Charla Debate: Seguridad y Responsabilidad en Internet.
Objetivo	Sensibilizar sobre el uso seguro y responsable de Internet.
Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> ● Seguridad y responsabilidad en la red. ● Ventajas y desventajas de Internet. ● Navegar con seguridad y acompañamiento parental. ● Aplicaciones móviles. ● Delitos y peligros: detectar, identificar y denunciar. ● Responsabilidad legal. Menores ante los ciberdelitos. ● Recursos de ayuda web.
Tiempo	2 horas y 20 minutos (1h20´de presentación – 50´ de dinámica – 20´de debate) Hacer una pausa de 10 minutos.
Metodología	<p>La charla se desarrollará con el apoyo de una presentación de diapositivas que tratará sobre los contenidos a trabajar, y una selección de vídeos explicativos.</p> <p>En el transcurso de la charla, se harán pausas para que los participantes puedan participar. Se les puede ayudar a través de diferentes preguntas que animen a la reflexión y la participación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ¿Para qué usas Internet? ¿Qué utilidad le das? ● Y los menores, ¿para qué y cómo usan Internet? ● ¿Qué herramientas o aplicaciones usamos para comunicarnos y para compartir información? ● ¿Cuántas horas le dedicamos a Internet? <p>Antes de iniciar el debate final, se realizará la dinámica “La receta digital. Decálogo”. (Anexo 4) la cual nos servirá para comprobar la asimilación de los contenidos que se han trabajado.</p> <p>Con el debate se cierra la actividad. Este servirá para solventar dudas e intercambias experiencias entre los participantes.</p>

Recursos	Materiales: Presentación en diapositivas, videos y dinámica. Pantalla digital, Internet y Wifi. Humanos: Dinamizador/a
Lugar/espacio	Sala de trabajo amplia tipo seminario, con mesas y sillas.

Anexo 3

Nombre	Taller de Identidad Digital y Redes Sociales.
Objetivo	Orientar sobre Mi presencia en Internet y el uso de las Redes Sociales.
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> ● Identidad digital: Construcción y curriculum online. ● Cómo usan los menores las redes sociales. ● Valores online vs valores offline. ● Privacidad e intimidad. Geolocalización. ● Compartir e interactuar con responsabilidad. ● Derecho al olvido. ● LOPD. ● Recursos de ayuda web.
Tiempo	2 horas (50 minutos de presentación – 1 hora de actividades) Hacer una pausa de 10 minutos.
Metodología	<p>El taller se apoyará sobre una presentación en diapositivas que tratará sobre los contenidos a trabajar, y una selección de vídeos explicativos. En el transcurso del taller, se realizarán actividades dirigidas dónde los participantes pueden usar ordenadores, tabletas digitales, y dispositivos móviles.</p> <p>Actividades a realizar: Me busco, te busco, nos buscamos. Identidad Digital. (Anexo 5)</p>
Recursos	<p>Materiales: Presentación en diapositivas, videos, actividades y dinámicas.</p> <p>Pantalla digital, Internet y Wifi</p> <p>Humanos: Dinamizador/a.</p>
Lugar / Espacio	Sala de ordenadores conectados a Internet.

Anexo 4

Nombre	La receta digital. Decálogo
Objetivo	Analizar, conocer y detectar los riesgos y delitos de Internet. Diseñar un Decálogo de buenas prácticas para el uso responsable y seguro de Internet.
Tiempo	50 minutos
Metodología	<p>Se creará grupos de trabajo con un máximo de 5 personas por grupo. Se visualizarán video/s seleccionados sobre la temática y actualizados. Una vez visualizados los vídeos, se preguntará a los asistentes: ¿Qué ingredientes se necesitan para realizar una receta digital? Es decir, la receta perfecta de buenas prácticas para usar Internet de forma segura y responsable.</p> <p>Los asistentes diseñarán en grupos una receta de buenas prácticas. Se repartirá entre los asistentes material de trabajo como: rotuladores, colores, cartulinas, folios, tijeras, gomas, sacapuntas...</p> <p>Los grupos tendrán aproximadamente 30 minutos para la realización del trabajo. Finalizado el tiempo, cada grupo elegirá a un representante para exponer el trabajo al resto de los asistentes.</p> <p>La dinámica concluye con una reflexión conjunta sobre cuáles son las buenas prácticas que debemos seguir para que Internet sea un espacio seguro. Se puede ir tomando nota en una pizarra.</p> <p>Las pautas a seguir serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los asistentes deben detectar e identificar los riesgos y delitos que se aprecian en el/los video/s. • Los asistentes deben detectar las buenas prácticas (si las hubiera) que se aprecian en el/los video/s.

	<ul style="list-style-type: none">• Los grupos de trabajo deben establecer un mínimo de 10 recomendaciones de buenas prácticas.• En las recomendaciones debe aparecer cómo pedir ayuda.
Recursos	<p>Materiales: Pantalla digital, Internet y Wifi. Rotuladores, colores, cartulinas, folios, tijeras, gomas, sacapuntas... Pizarra tradicional.</p> <p>Audiovisuales: (videos de ejemplo)</p> <p>Video 1: ¿Dónde está Pablo?</p> <p>Video 2: El peligro de las redes sociales.</p> <p>Vídeo 3: Piénsalo antes de publicar algo.</p> <p>Humanos: Dinamizador/a</p>
Lugar / Espacio	Sala de trabajo amplia tipo seminario, con mesas y sillas.

Anexo 5

Nombre	Me busco, te busco, nos buscamos. Identidad Digital.
Objetivo	Analizar nuestra presencia en Internet y diseñar una estrategia de buenas prácticas para construir una Identidad Digital responsable.
Tiempo	1 hora (15 minutos por cada actividad – 15 minutos de debate)
Metodología	<p>Se creará grupos de trabajo con un máximo de 3 personas por grupo. Cada grupo tendrá un ordenador para trabajar las actividades que se irán proponiendo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Actividad 1:</i> Buscarnos en Internet. <p>Para ello usaremos Google. Escribe tu nombre en el buscador y analiza los resultados (texto, imágenes, videos), después comparar los resultados con los compañeros/as del grupo. Hay que tomar nota de los resultados encontrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Actividad 2:</i> ¿Cómo es mi presencia en Internet? <p>Toma nota de todas las aplicaciones que usas con tu Smartphone y en la tableta digital. Anota también, en cuántas redes sociales te has registrado, cuántos correos electrónicos usas, si tienes blog...</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Actividad 3:</i> Identidad Digital responsable. <p>Entre los miembros del grupo diseñar una pequeña estrategia con cinco frases, en las cuales se recojan cuáles son las instrucciones para construir una Identidad Digital segura y responsable.</p> <p>Realizadas las tres actividades, se abre el debate para exponer los resultados encontrados y solventar dudas entre los participantes.</p>
Recursos	<p>Materiales: Ordenadores, Smartphone, tableta digital y material para escribir.</p> <p>Humanos: Dinamizador/a.</p>
Lugar / Espacio	Sala de ordenadores con Internet y wifi.

Anexo 6

Nombre	El juego de la verdad
Objetivo	Reflexionar y valorar sobre los contenidos que la red de Internet ofrece.
Tiempo	1 hora y 30 minutos (30 minutos de presentación – 30 minutos de trabajo – 30 minutos de exposición y reflexión)
Metodología	<p>El taller se apoyará sobre una presentación en diapositivas que servirá para introducir los contenidos a trabajar.</p> <p>Se creará grupos de trabajo con un máximo de 3 personas por grupo.</p> <p>Los grupos tendrán aproximadamente 30 minutos para la realización del trabajo. Finalizado el tiempo, cada grupo elegirá a un representante para exponer sus resultados al resto de los asistentes.</p> <p>La dinámica concluye con una reflexión conjunta sobre los resultados obtenidos durante 30 minutos.</p> <p>Las pautas a seguir serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buscar en Internet sobre el “Origen del Universo” • Usar diferentes buscadores y espacios (Google, Bing, Yahoo... blogs, páginas oficiales...). • Realizar una comparación de los resultados atendiendo al tipo de buscador o al espacio de dónde se ha extraído la información. • Referenciar el origen de los resultados. <p>Se repartirá entre los asistentes materiales de escritura para las anotaciones.</p>
Recursos	<p>Materiales: Presentación en diapositivas. Pantalla digital, Internet y Wifi. Ordenadores, Smartphone, tableta digital y material para escribir.</p> <p>Humanos: Dinamizador/a.</p>
Lugar / Espacio	Sala de ordenadores con Internet y wifi.

Anexo 7

Nombre	Gamificando la seguridad y la privacidad.
Objetivo	Detectar riesgos y delitos, trabajar la seguridad y la privacidad a través del diseño de un juego.
Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> ● Seguridad y responsabilidad en la red. ● Ventajas y desventajas de Internet. ● Navegar con seguridad y acompañamiento parental. ● Aplicaciones móviles. ● Delitos y peligros: detectar, identificar y denunciar. ● Responsabilidad legal. Menores ante los ciberdelitos ● Recursos de ayuda web.
Tiempo	1 hora y 30 minutos (30 minutos de presentación – 40 minutos de trabajo – 20 minutos de exposición)
Metodología	<p>El diseño del juego se apoyará sobre una presentación en diapositivas que tratará sobre los contenidos a trabajar y las pautas a seguir.</p> <p>Se explicarán las pautas que se debe tener en cuenta para el diseño del juego.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Establecer las metas y objetivos a alcanzar en el juego. Hay que tener en cuenta los contenidos que se han trabajado durante el taller para establecer los objetivos y el público objetivo al que va a ir dirigido el juego (edad, interés...). ● Reglas e instrucciones. A la hora de diseñar el juego hay que establecer de forma clara cuales van a ser las reglas y como hay que jugar, estas deben de ayudar a orientar y no desorientar a los jugadores. ● Dificultades y retos. El juego debe diseñarse acorde a los objetivos que se pretenden alcanzar y a las capacidades de los jugadores. Debe presentar una evolución de las dificultades (distintos niveles) y nuevos retos que alcanzar. Debe ser una experiencia dinámica y

	<p>fluida. Si el juego es sencillo, los jugadores perderán el interés y se aburrirán, y si es demasiado complicado, se pueden frustrar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retroalimentación y resultados. Los jugadores deben sentirse retroalimentados durante todo el proceso del juego para que la motivación no decaiga. Se puede establecer un sistema de puntos o una barra de evolución para que los jugadores conozcan su progresión y esfuerzo. • Algunos elementos que debe contener el juego. Jugadores, trolls, pruebas, preguntas, peligros, recompensas, niveles, ayudas, ubicación... <p>Establecidas las pautas que hay que seguir para diseñar un juego de enseñanza y aprendizaje, y los elementos necesarios, se crearán grupos de trabajo. Se recomienda un máximo de 5 personas por grupo, pero todo depende del número de asistentes.</p> <p>Se repartirá entre los asistentes material de trabajo como: rotuladores, colores, cartulinas, folios, tijeras, gomas, sacapuntas...</p> <p>Se recomienda hacer búsquedas en Internet sobre Gamificación en educación.</p> <p>Los grupos tendrán aproximadamente 40 minutos para el diseño del juego. Finalizado el tiempo, cada grupo elegirá a un representante para exponer el trabajo al resto de los asistentes.</p>
Recursos	<p>Materiales: Pantalla digital, Internet y Wifi. Rotuladores, colores, cartulinas, folios, tijeras, gomas, sacapuntas... Ordenadores, Smartphone, tableta digital.</p> <p>Humanos: Dinamizador/a.</p>
Lugar / Espacio	<p>Sala de trabajo amplia tipo seminario, con mesas, sillas y ordenadores.</p>

Anexo 8

Nombre	Taller Aprendiendo con las NTIC
Objetivo	Conocer los recursos que nos ofrece Internet a través de diferentes herramientas.
Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> • Herramientas NTIC. • Recursos web. • Aprendizaje conectado.
Tiempo	1 hora 30 minutos (30 minutos de presentación - 30 minutos de trabajo - 30 minutos de exposición)
Metodología	<p>El taller se apoyará sobre una presentación en diapositivas que tratará sobre los contenidos a trabajar.</p> <p>Se creará grupos de trabajo con un máximo de 5 personas por grupo.</p> <p>Los grupos tendrán aproximadamente 30 minutos para resolver el caso práctico. Finalizado el tiempo, cada grupo elegirá a un representante para exponer sus resultados al resto de los asistentes.</p> <p>La dinámica concluye con una reflexión conjunta sobre los resultados obtenidos.</p> <p>Las pautas a seguir serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El dinamizador entregará a cada grupo un caso práctico para realizar. • Hacer varias búsquedas y contrastar la información. • Hacer referencia a la fuente de la información. <p><u>Casos prácticos:</u></p> <p><i>Caso 1:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Buscar en Internet el significado de: blog, wiki, wikipedia, mapa conceptual, código QR, podcast, netiqueta y trabajar en la nube.

	<ul style="list-style-type: none"> • Mi hijo José de 13 años y tiene que realizar un trabajo sobre el río Genil y necesita información para llevar a clase el lunes. Apoyándote en Internet indica que recursos has usado para ayudarlo. Usar diferentes recursos como: enciclopedias online, google mapas, blogs, video... <p><i>Caso2:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Buscar en Internet el significado de: blog, wiki, wikipedia, mapa conceptual, código QR, podcast, netiqueta y trabajar en la nube. • Mi hija María de 12 años me pide ayuda para estudiar el examen del viernes. Necesita aprender a calcular el Mínimo Común Múltiplo Apoyándote en Internet indica que recursos has usado para ayudarlo. Usar diferentes recursos como: enciclopedias online, google mapas, blogs, videos... <p><i>Caso3:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Buscar en Internet el significado de: blog, wiki, wikipedia, mapa conceptual, código QR, podcast, netiqueta y trabajar en la nube. • Mi hija Laura de 8 años está aprendiendo las partes del cuerpo humano. He pensado que sería divertido aprender jugando. Apoyándote en Internet indica que recursos has usado para ayudarlo. Usar diferentes recursos como: enciclopedias online, google mapas, blogs, videos...
<p>Recursos</p>	<p>Materiales: Presentación, pantalla digital, Internet y Wifi. Ordenadores, Smartphone, tableta digital.</p> <p>Humanos: Dinamizador/a.</p>
<p>Lugar / Espacio</p>	<p>Sala de ordenadores con Internet y wifi.</p>

Anexo 9

Registro de Observación por actividad.

N° Actividad		Aspectos Generales			Aspectos Específicos		
Nombre Asistente	Participa/colabora	Crea e Innova	Actitud positiva ante las NTIC	Aplica sin dificultad los conocimientos adquiridos	Detecta, identifica e intervine	Mayor desarrollo de habilidades y aprovechamiento de la red	
1.							
2.							
3.							
4.							
....							
Anécdotas de interés							

Grado de desarrollo: A=Alto / M=Medio / B=Bajo

Anexo 10

Formulario final del proyecto. Marcar con X la casilla correspondiente.

1. ¿Crees que los contenidos impartidos sobre las NTIC durante el proyecto se han planteado de forma clara, concreta y fácil de asimilar?

Siempre Casi siempre Nunca

2. ¿Consideras que los contenidos impartidos durante el proyecto son actuales y coherentes con la temática tratada?

Siempre Casi siempre Nunca

3. ¿El proyecto te ha aportado conocimiento, desarrollo de habilidades y la resolución de problemas ante las NTIC?

Siempre Casi siempre Nunca

4. ¿Consideras que las actividades propuestas se han presentado con claridad, pertinencia y validez en relación con los objetivos y los resultados esperados? ¿Son alcanzables?

Siempre Casi siempre Nunca

5. ¿Crees que la secuencia de las actividades es adecuada al desarrollo del proyecto?

Siempre Casi siempre Nunca

6. ¿Se han utilizado materiales suficientes y adecuados para hacer el proyecto comprensible y significativo?

Siempre Casi siempre Nunca

7. ¿El dinamizador/a ha resuelto tus dudas con claridad y eficacia?

Siempre Casi siempre Nunca

8. Sientes que, tras asistir a las sesiones propuestas y realizar las actividades estás más capacitado/a para educar, guiar y acompañar a tu hijo/a en el uso de las NTIC?

Siempre Casi siempre Nunca

9. ¿Recomendarías la continuidad del proyecto?

Siempre Casisiempre Nunca

10. ¿Considera que el proyecto debe mejorar?

.....
.....